ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ/LEOTZ CELEBRADA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES:

D.a Arrate Febrero Vadillo	L.B.	En el Distrito de Leoz/Leotz, y en su Casa
D. Alberto Irisarri Ojer	L.B.	Consistorial de Iracheta, siendo las veinte horas del
D.a Ainhoa Mateo Moriones	L.B.	día 31 de marzo de 2017, se reúnen las concejalas
D. Jaime Munárriz Guezala	H.E.	y concejales que figuran al margen, en sesión
Da. Raquel Recade Murillo	L.B.	ordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y
Da. Amaia Ruiz Marcolain	L.B.	con la asistencia de la secretaria municipal para
D. Sergio Urdin Beriain	H.E.	tratar los asunto incluidos en el orden del día de la
		convocatoria cursada en forma legal.

Siendo las 20.10 horas por la Alcaldía se procede a la apertura de la sesión anunciando que, como es habitual, la misma va a ser grabada en video y en audio y que, como siempre recuerda, el público no puede intervenir en la sesión. Asimismo informa que empiezan la sesión sin la presencia del concejal D. Sergio Urdín el cual ha informado que se incorporará durante el transcurso de la misma.

<u>PRIMERO</u>.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2017 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017.

La Presidencia pregunta a los asistentes si van a realizar alguna observación al acta de la sesión anterior repartida a los corporativos junto con la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose intervenciones en este sentido, la Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo del punto integrante del orden del día la cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik y el concejal del grupo municipal Hiru Erreka, D. Jaime Munarriz).

Se adjunta borrador de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017 y a la sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2017.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas de la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017

y a la sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2017 cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores correspondientes a la sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017 y a la sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2017.

Segundo.- Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Leoz, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

<u>SEGUNDO</u>.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR D. JUAN CAMPOS IRAZU, EN REPRESENTACIÓN DE GRACIDA, S.L, FRENTE AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017 Y DEL EXPEDIENTE PARA NO PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE LEOZ CON GRACIDA, S.L EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2007, APLICABLE A LA PARCELA 508 DEL POLÍGONO 9 DE SANSOAIN.

Por la Sra. Alcaldesa se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo integrante del presente punto del orden del día de la convocatoria, informando que la misma trae causa de las alegaciones presentadas por D. Juan Campos Irazu al acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Leoz de fecha 10 de marzo de 2017 para no prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 4 de abril de 2007 con el Ayuntamiento de Leoz.

Tras la explicación del punto, y no habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la corporación, la Alcaldía somete la misma a votación siendo ésta aprobada por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik y el concejal del grupo municipal Hiru Erreka, D. Jaime Munarriz).

Visto acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Leoz de fecha 10 de marzo de 2017 por el que dispuso la incoación de expediente para no prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito por el Ayuntamiento de Leoz con Gracida S.L en fecha 4 de abril de 2007, aplicable a la parcela 508 del polígono 9 de Sansoain, motivando dicho expediente en el transcurso del plazo de vigencia inicial del contrato y en la no concurrencia de las condiciones que motivan su

mantenimiento debido a la necesidad de desafectación de dicha parcela comunal con carácter previo a su cesión de uso.

Considerando que, durante el plazo de audiencia conferido al efecto, por parte de D. Juan Campos Irazu se presentaron en fecha 16 de marzo de 2017 (entrada número 391) en representación de Gracida, S.L, alegaciones a dicho acuerdo en las que, en esencia, se indica que:

- La necesidad de desafectación no puede ser causa de la no prórroga del contrato y, en el caso de que así fuera, lo que debe hacerse es iniciar el expediente de desafectación.
- El Ayuntamiento no puede abstraerse del contenido del contrato suscrito en fecha 4 de abril de 2007, cuya duración fue pactada para 10 años con prórrogas automáticas por periodos de 10 años, hasta un máximo de 30, indicando que las condiciones que posibilitaron la firma del contrato se mantienen.
- La gran inversión realizada por la empresa, concretada en la construcción de un hotel y en la adecuación de su entorno, se realizó a cambio de la fijación de la duración del contrato en los términos pactados (un primer periodo de 10 años y dos prórrogas automáticas de 10 años cada una de ellas, hasta completar un máximo de 30 años).
- La resolución del contrato por estar así expresamente contemplado, deberá ser indemnizada en los daños y perjuicios ocasionados.
- Es inadmisible que el Ayuntamiento entre en el "juego" que propone algún vecino del lugar que no buscan sino el daño y obvian el desarrollo turístico y el fomento de la Valdorba.

A la vista de lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Campos Irazu, en representación de Gracida, en fecha 16 de marzo de 2017 (registro de entrada número 391), motivando dicha desestimación en las siguientes consideraciones:

Alegación referente a que la necesidad de desafectación no puede ser causa de la no prórroga del contrato y, en el caso de que así fuera, lo que debe hacerse es iniciar el expediente de desafectación

Debe significarse respecto a este motivo de oposición, que la no prórroga del contrato en los términos dispuestos en el acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2017 viene motivada en el transcurso del plazo de vigencia inicial del contrato, el cual, de conformidad con lo establecido en la cláusula IV de dicho documento contractual, fue fijado en el plazo de 10 años. A su vez, hay que clarificar que la prórroga a dicho plazo inicial, en los términos pactados, se encontraba sujeta al mantenimiento de las condiciones que posibilitaron la firma del contrato no siendo, en consecuencia, la misma un aspecto de libre disposición para la partes en el caso de que no concurran las condiciones que posibilitaron la firma y eso es, precisamente, lo que sucede en el

presente expediente y que, a su vez, motiva la no prórroga de la vigencia del contrato, por cuanto la falta de desafectación de la parcela comunal 508 del polígono 9 para su uso por parte de Gracida, S.L supone la falta de un presupuesto legalmente necesario para la utilización de un bien comunal con carácter privativo.

En este sentido, de conformidad con la configuración legal de los bienes comunales (artículo 98.2 de la LFAL) como aquéllos bienes cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos, no puede una Administración Pública abstraerlos de dicho uso u aprovechamiento común excepto en los casos legalmente establecidos y que son, su desafectación para la cesión del uso o gravamen, o para su venta o permuta.

En el caso que nos ocupa, la cesión del uso de la parcela comunal 508 del polígono 9 con carácter privativo requiere la tramitación de dicho expediente de desafectación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, extremo que determina la imposibilidad de que sin dicho requisito esencial pueda seguir utilizándose con carácter privativo por un particular un bien comunal.

Respecto a la solicitud de inicio del expediente de desafectación que formula el interesado en su escrito de oposición, indicar que dicha solicitud no puede ser considerada como una alegación por cuanto en sí misma constituye una solicitud de inicio de otro procedimiento administrativo, solicitud que deberá ser sustanciada y resuelta en el cauce del oportuno procedimiento que deberá tramitar, instruir y resolver este Ayuntamiento en el marco de las prescripciones contenidas en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en el 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alegación referente a que Ayuntamiento no puede abstraerse del contenido del contrato suscrito en fecha 4 de abril de 2007 cuya duración fue pactada para 10 años con prórrogas automáticas por periodos de 10 años y hasta un máximo de 30, indicando que las condiciones que posibilitaron la firma del contrato se mantienen.

El contenido de dicha alegación debe ser desestimado por cuanto, como ya se ha indicado con ocasión del análisis y resolución de la alegación precedente, las prórrogas contempladas en el contrato suscrito entre las partes en fecha 4 de abril de 2007, no eran prórrogas debidas ni prórrogas automáticas no sujetas a condición alguna. Por el contrario y, por mucho que sostenga el interesado lo opuesto, las prórrogas referidas se sujetaron en el documento contractual a la condición resolutiva del mantenimiento de las condiciones que posibilitaron la firma, condiciones que al día de la fecha no concurren por cuanto, como ya ha sido referido, la

utilización privativa de un bien comunal requiere con carácter previo a dicha cesión la desafectación del mismo al uso común mediante la tramitación del procedimiento establecido en los artículos 140 LFAL y 143 del RBEL.

Alegación referente a que la gran inversión realizada por la empresa, concretada en la construcción de un hotel y en la adecuación de su entorno, se realizó a cambio de la fijación de la duración del contrato en los términos pactados (un primer periodo de 10 años y dos prórrogas automáticas de 10 años cada una de ellas, hasta completar un máximo de 30 años).

Del tenor literal y del análisis del contrato firmado entre las partes en fecha 4 de abril de 2007, dicha alegación debe desestimarse ya que, pese a que en la parte expositiva del contrato y en concreto en el expositivo VII se hace referencia a dichas circunstancias, dicha referencia no es un acuerdo entre las partes sino que es una remisión a la solicitud de D. Juan Agustín Campos Irazu fechada en el mes de septiembre de 2006.

Contrariamente a lo esgrimido por el interesado, la estipulación IV del documento contractual prescribe que "Teniendo en cuenta la gran inversión que la empresa Gracida, S.L., deberá realizar para la adecuación del entorno del hotel y construcción del mismo el plazo del arriendo se estipula en 10 años" disponiendo seguidamente que "Dicho plazo se prorrogarán automáticamente, por periodos de 10 años hasta un máximo de 30 años, es decir, el plazo inicialmente establecido más dos prórrogas, siempre y cuando se mantengan las condiciones que posibilitan la firma del presente contrato y se cuente con la preceptiva aprobación del órgano competente para autorizar la constitución de dicho coto privado de caza", cláusula que según interpreta esta Entidad Local viene a significar que la inversión económica invocada por el interesado fue la causa para el establecimiento del plazo de vigencia inicial de 10 años pero que el resto de periodos de 10 años están sujetos a una condición resolutoria que es la concurrencia de las condiciones que posibilitaron la firma y la preceptiva aprobación del órgano competente para autorizar la constitución del coto privado de caza, extremo que determina que una vez transcurrido el plazo de vigencia inicial del contrato las prórrogas al mismo no son algo debido y no pueden producirse de forma automática sin la concurrencia de los requisitos señalados.

Alegación que invoca que la resolución del contrato por estar así expresamente contemplado, deberá ser indemnizada en los daños y perjuicios ocasionados.

Como puede deducirse del análisis del contrato, lo que constituye causa de indemnización de daños y perjuicios y que expresamente así se dispone en la cláusula IV in fine del documento convencional de fecha 4 de abril de 2007, es la resolución del contrato pero no en los términos invocados por la representación de Gracida, S.L, sino en los términos en que la misma fue plasmada de forma taxativa en el documento contractual, esto es, en el sentido de que únicamente da lugar a indemnización la resolución del contrato con antelación a la fecha estipulada de su vencimiento.

En este sentido, la fecha estipulada por ambas partes fue la de de 10 años, de lo que puede inferirse que únicamente una resolución contractual anterior a dicho plazo es lo que constituiría presupuesto de la invocada indemnización pero, en ningún caso, la decisión de "no prorrogar el contrato por transcurso del plazo de vigencia inicial del contrato" que es la base que motiva el acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2010, de lo que hay que significar que, confunde el interesado el concepto de resolución contractual con el de no prorroga del mismo, la cual, tal y como se indica en el acuerdo que ahora se cuestiona por Gracida, S.L., no puede operar por cuanto no concurren las condiciones para ello establecidas, habida cuenta de la necesidad de desafectación de la parcela comunal 508 del polígono 9, al ser esta desafectación el presupuesto previo legalmente necesario para proceder a la cesión de uso de un bien comunal.

Por lo expuesto, en el supuesto que nos ocupa, no ha existido una resolución contractual por parte del Ayuntamiento de Leoz del documento suscrito en fecha 4 de abril de 2007 por cuanto en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2017 se dispuso incoar expediente para no prorrogar dicho contrato debido al transcurso del plazo de vigencia inicial del contrato, es decir, en ningún caso esta Entidad Local dispuso mediante dicho acuerdo la resolución con carácter previo a su vencimiento del contrato sino que, por el contrario, estaba comunicando al interesado que, al vencimiento del plazo inicial de 10 años fijado para el contrato, el mismo no iba a ser prorrogado por no concurrir las condiciones que motivan su mantenimiento al ser necesario tramitar un procedimiento de desafectación.

De lo expuesto se deduce que, ante la inexistencia de resolución contractual o rescisión anticipada, no existe obligación por parte del Ayuntamiento de Leoz de indemnizar al interesado los daños y perjuicios que dicha rescisión anticipada cause por cuanto no existiendo la aludida resolución y por cuanto ya era un hecho cierto y conocido por Gracida, S.L desde el momento de la firma del contrato que la duración inicialmente fijada para el mismo era de 10 años, únicamente puede ser considerada una rescisión anticipada la resolución del contrato con anterioridad a dicho periodo de 10 años, circunstancia que no concurre en el supuesto invocado.

Alegación que sostiene la inadmisibilidad de que el Ayuntamiento entre en el "juego" que propone algún vecino del lugar que no buscan sino el daño y obvian el desarrollo turístico y el fomento de la Valdorba.

La presente alegación no tiene contenido jurídico alguno que pueda ser objeto de análisis al encontrarse basada únicamente en apreciaciones subjetivas de la representación de Gracida, S.L, extremo que determina su desestimación en base a la falta de motivación del argumento de oposición esgrimido por el interesado.

Segundo.- Indicar a Gracida, S.L que, llegada la fecha del vencimiento del plazo de vigencia inicial del contrato suscrito en fecha 4 de abril de 2007 -esto es el próximo día 3 de abril de

2017- este Ayuntamiento no prorrogará su vigencia por no concurrir las condiciones que motivan su mantenimiento debido a la necesidad de tramitar un procedimiento de desafectación de la parcela para su posterior cesión de uso.

Tercero.- Comunicar a D. Juan Campos Irazu, en representación de Gracida, S.L que, en el plazo que se determine y, previa la tramitación legal oportuna, deberá proceder a restituir el estado de la parcela 508 del polígono 9 de Sansoain a su situación original conforme a su naturaleza de bien comunal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Campos Irazu, en representación de Gracida, S.L, a la Sección de comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, al Instituto Navarro de Deporte y Juventud e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS POR D. JUAN CAMPOS IRAZU, EN REPRESENTACIÓN DE GRACIDA, S.L, FRENTE AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE FORMULA REQUERIMIENTO EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES, SUSCRITO EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2007 PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COTO PRIVADO DE CAZA VALDORBA.

La Presidencia da lectura a la propuesta de acuerdo integrante del presente punto del orden del día, tras lo cual pregunta a los asistentes si desean formular alguna pregunta o intervención en relación con la misma.

Toma la palabra el concejal D. Jaime Munárriz para preguntar sobre las consecuencias prácticas de este acuerdo, es decir, que va a pasar a fecha 4 de abril en relación con esta parcela del Ayuntamiento que según entiende no se puede usar y también pregunta las consecuencias que puede tener sobre el coto intensivo.

La Alcaldía responde diciendo que están hablando de las parcelas comunales arrendadas por el Ayuntamiento pero que existen dos cotos de titularidad privada: el coto Valdorba natural y el coto intensivo y ahora mismo el que se puede utilizar es el coto intensivo porque el coto Valdorba natural se ciñe a las fechas que marca la orden foral de temporada de caza y, en este sentido, la temporada de caza 2016-2017 finalizó el 28 de febrero de 2017 por lo que a fecha de hoy el coto Valdorba natural no puede utilizarse y, en cuanto al intensivo si bien su utilización varía en función de las zonas tal y como se especifica en su plan de ordenación cinegética lo que ocurrirá es que a partir de la fecha en que no se haga efectiva la prórroga del contrato, esos terrenos comunales del Ayuntamiento de Leoz no se podrán utilizar pero el resto de terrenos particulares sí al igual que los terrenos comunales del Concejo de Olleta.

Tras la explicación anterior vuelve a preguntar la Alcaldía si existe alguna pregunta más y, no habiéndose anunciado nuevas intervenciones por los miembros de la Corporación indica que va a someter el presente punto del orden del día a votación el cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik y el concejal del grupo municipal Hiru Erreka, D. Jaime Munarriz).

Visto acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Leoz de fecha 10 de marzo de 2017 por el que se requirió a Gracida S.L a que justificase ante el Ayuntamiento de Leoz el mantenimiento de las condiciones que posibilitaron la suscripción en fecha 4 de abril de 2007 del contrato de arrendamiento de terrenos comunales para su aprovechamiento cinegético de los terrenos comunales afectos al coto privado Valdorba y, en concreto, y tal y como se refiere en la estipulación IV del mismo se acredite que "se cuenta con la preceptiva aprobación del órgano competente para autorizar la constitución de dicho coto privado de caza".

Atendido que, durante el plazo de audiencia conferido al efecto por parte de D. Juan Campos Irazu se presentan en fecha 16 de marzo de 2017 (entrada número 390), en representación de Gracida, S.L., alegaciones a dicho acuerdo en las que se indica que:

- Por parte del Gobierno de Navarra se notificó a Gracida, S.L, en fecha 5 de diciembre de 2016, que para la renovación de los cotos intensivo y natural y estar operativo el coto en la nueva temporada de caza 2017-2018, se establecía como fecha máxima para la presentación de la documentación de constitución del coto el 1 de mayo de 2017 por lo que, a fecha 4 de abril de 2017 el coto está todavía en vigor y continúan así las condiciones que posibilitaron la suscripción del contrato de arrendamiento de terrenos para su uso cinegético en fecha 4 de abril de 2007.
- Para constituir el coto de caza es necesario justificar primero los contratos de los terrenos privados y comunales y después se constituye el coto.

A la vista de lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Juan Campos Irazu, en representación de Gracida en fecha 16 de marzo de 2017 (registro de entrada número 390), motivando dicha desestimación en las siguientes consideraciones:

Alegación referente a que a fecha 4 de abril de 2017 el coto está todavía en vigor y continúan así las condiciones que posibilitaron la suscripción del contrato de arrendamiento de terrenos para su uso cinegético en fecha 4 de abril de 2007, debido a que desde Gobierno de Navarra se notificó en fecha en fecha 5 de diciembre de 2016 que para la renovación de los cotos intensivo y natural y estar operativo el coto en la nueva temporada de caza 2017-2018, la presentación de la documentación de constitución del coto debía realizarse como fecha máxima el día 1 de mayo de 2017

El contenido de esta alegación pone de manifiesto que, sin perjuicio del procedimiento legalmente establecido para la constitución de cotos de caza por el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, el interesado obvia el carácter de documento contractual que dio lugar a la puesta a disposición a su favor de terrenos comunales del Ayuntamiento de Leoz para su aprovechamiento cinegético y, en particular la cláusula IV del mismo que establecía el plazo del arrendamiento inicial en 10 años, prorrogables por periodos de 10 años hasta un máximo de 30, es decir, el plazo inicial más dos prórrogas siempre y cuando se mantengan las condiciones que posibilitan la firma del presente contrato y se cuente con la preceptiva aprobación del órgano competente para autorizar la constitución de dicho coto privado de caza, es decir, con independencia de la necesidad de dichos terrenos para constituir el coto privado de caza, el contrato mediante el cual se ponen a disposición de Gracida S.L terrenos comunales del Ayuntamiento de Leoz para uso cinegético se encuentra sujeto a una duración inicialmente determinada de 10 años, pudiendo ser prorrogado únicamente en el supuesto de concurrir, en el momento de su expiración, la aprobación del órgano competente para autorizar la constitución de dicho coto, es decir, se contempló una prórroga sujeta a una condición resolutoria de forma que. la no concurrencia de la misma, determina por si misma la expiración de la vigencia del plazo inicialmente establecido y la imposibilidad de prorrogarlo.

A mayor abundamiento hay que señalar que, en la propia comunicación que el Servicio del Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dirige a Gracida, S.L y que el interesado adjunta a su escrito de alegaciones se dispone que "para tramitar de nuevo la constitución del coto de caza caducado y la adjudicación de su aprovechamiento, es preciso ajustarse a lo dispuesto en la referida normativa", es decir, es el propio Servicio del Medio Natural quien pone en conocimiento del interesado que el coto de caza está caducado y, es obvio que, la normativa en base a la cual, debe constituirse el mismo nuevamente (Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio que regula su reglamento de desarrollo) requieren y así lo establece el artículo 24.3.c) de dicho Decreto Foral la necesidad de que los promotores cuenten con la cesión expresa de todos los propietarios integrantes del coto.

De lo anteriormente expuesto cabe inferir que, pese a que la normativa reguladora de la materia establece que la disponibilidad de los terrenos es un requisito previo y necesario para la constitución de cotos de aprovechamiento intensivo, el contrato que entre las partes se suscribió en fecha 4 de abril de 2007 determinaba la expiración del mismo en el plazo de 10 años, esto es el próximo dia 3 de abril de 2017 de forma que si en dicha fecha no concurren las condiciones pactadas entre las partes suscribientes para que opere la prórroga del mismo, dicho contrato queda sin efecto, y que en este caso dichas condiciones suponen contar con "la preceptiva aprobación del órgano competente para autorizar la constitución de dicho coto privado de caza", extremo que determina la imposibilidad de estimarse la argumentación esgrimida por la representación de Gracida S.L para extender la vigencia de un contrato de

arrendamiento sin concurrir las condiciones que expresamente se establecieron en el mismo para que operase su prórroga una vez vencida su duración inicial.

Alegación relativa a que constituir el coto de caza es necesario justificar primero los contratos de los terrenos privados y comunales y después se constituye el coto.

Dicha alegación debe ser desestimada por cuanto en sí misma no constituye ningún argumento jurídico de oposición y por cuanto únicamente supone la reiteración de una obligación legal establecida en la normativa reguladora de la materia y que no supone ningún impedimento a que operen los efectos de las condiciones establecidas en el contrato suscrito entre las partes en el año 2007 habida cuenta que, dichas condiciones fueron libremente convenidas y aceptadas entre las partes firmantes y, en consecuencia, deben ser observadas en los términos estrictamente suscritos.

Segundo.- Indicar a Gracida, S.L que, tal y como se señaló en el acuerdo de pleno de fecha 10 de marzo de 2017, en el supuesto de que llegada la fecha de expiración del contrato indicado, esto es el próximo día 3 de abril de 2017, sin haber acreditado ante este Ayuntameinto la obtención de la prórroga de la vigencia del coto otorgada por la Dirección general de Medio Ambiente, aquél quedará automáticamente resuelto por el trascurso del plazo establecido, tal y como dispone la estipulación IV del mismo, de forma que los terrenos comunales ubicados en las localidades de Amatriain, Benegorri, Bézquiz, Maquirriain y Sansoain cedidos mediante arrendamiento en fecha 4 de abril de 2007 para la constitución del coto privado de caza Valdorba revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Leoz como bienes comunales del mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Campos Irazu, en representación de Gracida, S.L y a la Sección de Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

<u>CUARTO</u>.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COTO PÚBLICO DE CAZA LOCAL NA-10.266

La Alcaldía presenta el punto y procede a la lectura de la propuesta de acuerdo integrante del mismo. Seguidamente pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna intervención relacionada con la propuesta de acuerdo y al no anunciarse ninguna somete el punto a votación, el cual se aprueba por 5 votos a favor (Da. Arrate Febrero, Da. Ainhoa Mateo, Da. Raquel Recalde y Da. Amaia Ruiz del grupo municipal Leoz Bizirik y el concejal del grupo municipal Hiru Erreka, D. Jaime Munarriz) y 1 abstención (concejal del grupo municipal Leoz Bizirik, D. Alberto Irisarri).

En fecha 30 de enero de 2017 (número de anotación 135) tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Leoz comunicación de la Jefa de Sección de Planificación estratégica del Gobierno de Navarra, informando de la terminación del coto público de caza local del Ayuntamiento de Leoz con el fin de la temporada 2016-2017 e indicando que la tramitación de la nueva constitución de dicho coto de caza caducado debe hacerse conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral, estableciendo para ello como fecha máxima de presentación de la documentación ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el próximo día 1 de mayo de 2017.

A la vista de lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la constitución de un coto público de caza local que comprenda los terrenos de los siguientes términos: los términos concejiles de Iracheta y Leoz y los lugares de Artariain, Amunarrizqueta, Uzquita y Señorío de Iriberri.

Segundo.- Disponer que la cesión de los terrenos se obtendrá de forma tácita mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local.

Tercero.- Designar como titular del coto en representación de las entidades locales que participan en el mismo a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, con CIF P 3114900H y domicilio en Calle San Esteban, 26, de Iracheta.

Cuarto.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un periodo de 10 temporadas de caza siendo la última temporada 2026/2027.

Quinto.- Establecer que el procedimiento de adjudicación del aprovechamiento se realizará mediante adjudicación directa a la Asociación local de cazadores El Characal.

Sexto.- Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto, las cuales se recogen en documento adjunto.

QUINTO.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN A NUEVOS BENEFICIARIOS DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES MEDIANTE ADJUDICACIÓN VECINAL DIRECTA.

Por la Presidencia se da lectura a la propuesta de acuerdo integrante del punto del orden del día preguntando seguidamente a los asistentes si tienen alguna duda al respecto.

Interviene en este punto, D. Jaime Munárriz preguntando hasta cuando hay tiempo para poder solicitar los aprovechamientos comunales a lo que la Alcaldía responde diciendo que el plazo

son 15 días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín y añade que la adjudicación tendrá vigencia hasta el año 2019 fecha en que se proceda a realizar el nuevo reparto de todos los comunales

Siendo las 18.34 horas se incorpora a la sesión el concejal D. Sergio Urdin.

No realizándose más intervenciones, la Alcaldía somete la propuesta de acuerdo a votación la cual se aprueba por 6 votos a favor (grupo municipal Leoz Bizirik y el concejal del grupo municipal Hiru Erreka D. Jaime Munarriz) y 1 abstención (concejal D. Sergio Urdín del grupo municipal Hiru Erreka).

Como consecuencia de la renuncia voluntaria formulada por un adjudicatario y del fallecimiento de otro adjudicatario, actualmente se encuentran vacantes diversos aprovechamientos de pastos comunales a los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y el artículo 19 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Leoz hay que añadir la reserva de la quinta parte de la superficie de los pastos comunales para su adjudicación por si hubiera nuevos beneficiarios.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentran sin adjudicar por encontrarse vacantes y por integrarse en la quinta parte de la superficie reservada a nuevos beneficiarios los siguientes lotes de aprovechamiento de pastos comunales:

Amunarrizgueta

LOTE 1: Polígono 10, parcelas 302 A y 302 B.

LOTE 2: Polígono 10 parcelas 320 y 321.

Benegorri

LOTE 1: Polígono 22, parcelas 420, 427 B, 429, 430, 431, 441B, 444B, 453 y 456B

<u>LOTE 2</u>: Polígono 22, parcelas 439 B, 439 C, 446, 460 C, 462 B, 463, 465, 471 D, 471 E, 471 F y 471 G.

Bézquiz

LOTE 1: Polígono 21, parcelas 503 B, 503 C, 507 D, 509, 517 C y 519.

LOTE 2: Polígono 21, parcelas 526 C, 528 D, 530, 542 A, 542 B, 546, 559 E y 559 F.

LOTE 3: Polígono 21, parcelas 160, 450, 513 B, 524 B, 534 I, 534 J, 534 K, 536 B, 536 C, 537,

548 C, 552 F, 559 G, 574.

Maquirriain

LOTE 1: Polígono 20, parcelas 31, 376, 407 B, 408, 412, 415, 417 y 421 A.

<u>LOTE 2</u>: Polígono 19, parcelas 298, 303, 304, 305, 343, 360 C, 360 D, 360 E, 360 F, 360 G, 360 H, 360 I, 360 J, 360 K, 360 L, 360 M, 360 N, 360 A, 360 B, 361 A, 361 B, 361 C, 361 D, 361 E, 362, 363, 364 A, 364 B, 365 A y 365 B.

LOTE 3: Polígono 19, parcelas 58, 295, 339, 358 F, 358 G, 358 H, 358 I, 358 J, 358 K y 358 L.

Artariain

<u>LOTE 1</u>: Polígono 11, parcelas 241 A, 470, 478 B, 478 C, 478 D, Polígono 12, parcelas 453, 454 455, 458, 469, 503 B, 514 A, 514 C, 514 D, 514 E, 514 F, 514 G y 514 H.

Visto que, para el año 2019 finaliza la vigencia de las adjudicaciones realizadas por el Ayuntamiento de Leoz en el año 2009, debiendo entonces proceder a realizar el nuevo reparto de los aprovechamientos comunales de pastos de conformidad con las modalidades establecidas en el artículo 158 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Considerando los artículos 186 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, así como lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Leoz, se ACUERDA:

Primero.- Incoar expediente para la adjudicación, a nuevos beneficiarios, mediante adjudicación vecinal directa, el aprovechamiento de los pastos comunales de los lotes que a continuación se relacionan, conforme a la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales y al Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra:

Amunarrizqueta

LOTE 1: Polígono 10, parcelas 302 A y 302 B.

LOTE 2: Polígono 10 parcelas 320 y 321.

Benegorri

<u>LOTE 1</u>: Polígono 22, parcelas 420, 427 B, 429, 430, 431, 441B, 444B, 453 y 456B <u>LOTE 2</u>: Polígono 22, parcelas 439 B, 439 C, 446, 460 C, 462 B, 463, 465, 471 D, 471 E, 471 F y 471 G.

Bézquiz

LOTE 1: Polígono 21, parcelas 503 B, 503 C, 507 D, 509, 517 C y 519.

LOTE 2: Polígono 21, parcelas 526 C, 528 D, 530, 542 A, 542 B, 546, 559 E y 559 F.

<u>LOTE 3</u>: Polígono 21, parcelas 160, 450, 513 B, 524 B, 534 I, 534 J, 534 K, 536 B, 536 C, 537, 548 C, 552 F, 559 G, 574.

Maquirriain

LOTE 1: Polígono 20, parcelas 31, 376, 407 B, 408, 412, 415, 417 y 421 A.

<u>LOTE 2</u>: Polígono 19, parcelas 298, 303, 304, 305, 343, 360 C, 360 D, 360 E, 360 F, 360 G, 360 H, 360 I, 360 J, 360 K, 360 L, 360 M, 360 N, 360 A, 360 B, 361 A, 361 B, 361 C, 361 D, 361 E, 362, 363, 364 A, 364 B, 365 A y 365 B.

LOTE 3: Polígono 19, parcelas 58, 295, 339, 358 F, 358 G, 358 H, 358 I, 358 J, 358 K y 358 L.

Artariain

<u>LOTE 1</u>: Polígono 11, parcelas 241 A, 470, 478 B, 478 C, 478 D, Polígono 12, parcelas 453, 454 455, 458, 469, 503 B, 514 A, 514 C, 514 D, 514 E, 514 F, 514 G y 514 H.

Segundo.- Indicar que el plazo de los aprovechamientos que deriven de esta adjudicación finalizará en el momento en que el que se proceda por parte del Ayuntamiento de Leoz a realizar el nuevo reparto de los aprovechamientos comunales de pastos, de conformidad con las modalidades establecidas en el artículo 144 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, el cual se encuentra establecido para el año 2019.

Tercero.- Establecer, de conformidad con los precios fijados en el acuerdo de pleno de fecha 31 de julio de 2010 que el canon a abonar por los adjudicatarios, asciende a la cantidad de 2€ euros/hectárea.

Cuarto.- Ordenar, tal y como dispone el artículo 199 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la publicación de anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Navarra y en los Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Leoz, abriendo un plazo de 15 días hábiles para que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Leoz, presenten la correspondiente solicitud justificando documentalmente el cumplimiento de dichos requisitos aportando la documentación señalada en el artículo 45 de la ordenanza, así como la relación de los aprovechamientos que solicitan.

<u>SEXTO</u>.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN A NUEVOS BENEFICIARIOS DEL APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO MEDIANTE ADJUDICACIÓN VECINAL DIRECTA.

La Sra, Alcaldesa presenta el punto objeto del orden del día informando que es un proceso paralelo al que se ha aprobado con los pastos comunales pero referido a los terrenos de cultivo y que dichas adjudicaciones serán efectivas hasta el 2019 fecha en que se realizará el nuevo reparto de todos los terrenos comunales. Informa asimismo que el precio de la adjudicación se establece en función de una calificación que se realizó para el reparto inicial y que clasificaba la tierra de labor en tierra de mejor y de peor clase. Añade finalmente que, tanto en este punto como en el anterior, se habla del concepto de nuevos beneficiarios indicando que deben entenderse por ellos aquéllas personas que no disfruten en la actualidad de ningún lote y reúnan los requisitos para concurrir a la adjudicación directa, es decir, personas que en el momento de realizarse el reparto no solicitaron lote porque no estaban interesadas o, personas que se hayan empadronado en el municipio tras la adjudicación inicial y reúnan el resto de requisitos para concurrir al procedimiento de adjudicación vecinal directa.

Tras dicha explicación da lectura a la propuesta de acuerdo y, al no producirse intervenciones al respecto la somete a votación, resultando la misma aprobada por unanimidad (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

Actualmente se encuentran vacantes diversos aprovechamientos comunales de cultivo a los que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y el artículo 19 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Leoz hay que añadir la reserva de la quinta parte de la superficie de las parcelas comunales de cultivo para su adjudicación por si hubiera nuevos beneficiarios.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentran sin adjudicar por encontrarse vacantes y por integrarse en la quinta parte de la superficie reservada a nuevos beneficiarios los siguientes lotes de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo:

Sansoain

LOTE 1: Polígono 9, parcelas 1088 A y 1088 H.

Maquirriain

LOTE 1: Polígono 19, parcelas 335, 358 A, 358 B, 358 C, 358 D y 358 E.

Bézquiz

LOTE 1: Polígono 21, parcela 503 A.

<u>LOTE 2</u>: Polígono 21, parcelas 513 A, 524 A, 534 B, 534D, 534 G, 534 H, 548 A, 548 B y 552 D.

Visto que, para el año 2019, finaliza la vigencia de las adjudicaciones realizadas por el Ayuntamiento de Leoz en el año 2009, debiendo entonces procederse a realizar el nuevo reparto de los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo de conformidad con las modalidades establecidas en el artículo 158 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Considerando los artículos 186 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, así como la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Leoz, se ACUERDA:

Primero.- Incoar expediente para la adjudicación, a nuevos beneficiarios mediante adjudicación vecinal directa, el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo de los lotes que a continuación se relacionan, conforme a la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales y al Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra:

Sansoain

LOTE 1: Polígono 9, parcelas 1088 A y 1088 H.

Maquirriain

<u>LOTE 1</u>: Polígono 19, parcelas 335, 358 A, 358 B, 358 C, 358 D y 358 E.

Bézquiz

LOTE 1: Polígono 21, parcela 503 A.

<u>LOTE 2</u>: Polígono 21, parcelas 513 A, 524 A, 534 B, 534D, 534 G, 534 H, 548 A, 548 B y 552 D.

Segundo.- Indicar que el plazo de los aprovechamientos que deriven de esta adjudicación finalizarán en el momento en que el que se proceda por parte del Ayuntamiento de Leoz a realizar el nuevo reparto de los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo, de conformidad con las modalidades establecidas en el artículo 144 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, el cual se encuentra establecido para el año 2019.

Tercero.- Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Leoz de fecha 18 de junio de 2009 que el canon a abonar por los adjudicatarios, asciende a la cantidad de 10 euros/robada, al tratarse todas las parcelas relacionadas de tierra de labor de "mejor clase".

Cuarto.- Ordenar, tal y como dispone el artículo 181 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la publicación de anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Navarra y en los Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Leoz, abriendo un plazo de 15 días hábiles para que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos comunales del Ayuntamiento de Leoz, presenten la correspondiente solicitud justificando documentalmente el cumplimiento de dichos requisitos aportando la documentación señalada en el artículo 45 de la ordenanza, así como la relación de los aprovechamientos que solicitan.

<u>SÉPTIMO</u>.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 01/2017 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Presidencia se da lectura a la propuesta de acuerdo y tras su finalización pregunta a los asistentes si desean realizar alguna intervención o cuestión al respecto. No habiendo intervenciones, somete la propuesta de acuerdo a votación la cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka)

La modificación presupuestaria nº 01/2017, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del Área de Alcaldía y tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita hacer frente a los gastos derivados de la reparación de la carpa de titularidad municipal.

En este sentido, el gasto indicado es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2017 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 9200 21901 "Reparación carpa" y su dotación con un crédito de 1.500 euros y su financiación con cargo remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto del ejercicio 2017.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 01/2017 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 9200 21901 "Reparación carpa" y su dotación con un crédito de 1.500 euros y su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible en el presupuesto en vigor.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 01/2017, se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA № 02/2017 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Alcaldía presenta el punto objeto del orden del día indicando que viene derivado de una inspección de trabajo que se realizó en la ORVE y en la que se concluyó la necesidad de regularizar la situación laboral del Director de la Oficina de la que deriva un gasto a repercutir entre los diferentes ayuntamientos socios de la ORVE que en este caso, prorrateado a la población supone poco importe pero que, no obstante el Ayuntamiento no tenía contemplado cuando elaboró el presupuesto y, en consecuencia no existe en el mismo partida presupuestaria que lo habilite, extremo que motiva la presente modificación presupuestaria,

Tras dicha introducción la Presidencia da lectura a la propuesta de acuerdo integrante del presente punto del orden del día y finalizada la misma pregunta a los asistentes si desean realizar alguna intervención al respecto.

Interviene el Sr. Munárriz para preguntar cual es el motivo por el que se tienen que hacer cargo los Ayuntamientos de una gestión errónea de la ORVE. La Sra. Alcaldesa responde diciendo que la razón jurídica no la sabe excepto la información que se dio en unas reuniones que convocó la ORVE en las que estaban citados los Ayuntamientos miembros de la misma y en las que informaron que hay que pagar la regularización de la situación laboral del director más los cuatro últimos años de seguridad social junto con la sanción económica correspondiente. Prosigue diciendo que en las diferentes reuniones convocadas por la ORVE se plantearon diferentes opciones como pasar por alto la inspección laboral y recurrirla o regularizar la situación o regularizarla no pagando la infracción, en definitiva. plantearon diferentes opciones y en ninguna de las opciones que dieron profundizaron en dar explicaciones del motivo por el que hay que pagar pero, no obstante lo anterior, al ser el Ayuntamiento de Leoz socio de la ORVE se ve avocado a pagar como el resto de Ayuntamientos miembros.

No habiendo mas intervenciones se somete el punto a votación, el cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

La modificación presupuestaria nº 02/2017, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del Área de Alcaldía y tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita hacer frente a los gastos repercutidos por la ORVE de Tafalla en relación con la regularización de la situación laboral del director de dicha oficina.

En este sentido el gasto indicado es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2017 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1510 4820004 "Aportación Orve: Reparto gasto regularización director" y su dotación con un crédito de 200 euros y su financiación con cargo remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto del ejercicio 2017.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 02/2017 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 1510 4820004 "Aportación Orve: Reparto gasto regularización director" y su dotación con un crédito de 200 euros y su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible en el presupuesto en vigor.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 02/2017, se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL GASTO NETO DEL AÑO 2016 DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE CORRESPONDIENTES A DICHO AÑO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA REMITIDA POR LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE TAFALLA

La Sra. Alcaldesa da lectura de la propuesta de acuerdo y seguidamente, al no realizarse intervenciones al respecto, somete la misma a votación, la cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik e Hlru Erreka).

Visto acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2017 por la Agrupación intermunicipal de Servicios Sociales de Base de la Zona de Tafalla por el que se dispone elevar propuesta de ratificación a los Plenos de los Ayuntamientos agrupados en relación con el acuerdo de reparto del gasto neto de los distintos programas del Servicio Social de Base para el año 2016.

Considerando que de conformidad con dicha propuesta de reparto al Ayuntamiento de Leoz le corresponde un gasto neto de 9.258,13 euros.

Considerando que a tenor del convenio regulador del funcionamiento de la Agrupación, es competencia de cada uno de los Plenos de las Entidades Locales que forman parte de la misma la aprobación e inclusión en sus presupuestos del gasto

A la vista de lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Ratificar el reparto del gasto neto del año 2016 aprobado por la Agrupación intermunicipal de Servicios Sociales de Base de la Zona de Tafalla, correspondiente al Ayuntamiento de Leoz por los distintos programas del Servicio Social de Base del año 2016 y que importa la cantidad de 9.258,13€.

Segundo.- Notificar el el presente acuerdo a la Agrupación intermunicipal de Servicios Sociales de Base de la Zona de Tafalla e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos

Finalizado dicho punto y, antes de proceder al punto de resoluciones de alcaldía y de ruegos y preguntas, la Presidencia presenta un nuevo asunto para la inclusión como nuevo punto del orden del día, cuya urgencia viene motivada por el hecho de que en fecha 28 de marzo de 2017, una vez ya repartida la convocatoria junto con el orden del día de la presente sesión plenaria se recibe en el Ayuntamiento correo electrónico de la empresa Tracasa en el que se indica que para poder iniciar los trámites para la realización de la Ponencia de Valoración es necesario, entre otros aspectos, la adopción de acuerdo municipal de iniciación del procedimiento. En este sentido, la Sra. Alcaldesa indica que de no incluir este nuevo asunto

como punto del orden del día en la presente sesión quedaría pendiente para la próxima sesión ordinaria del mes de mayo lo que supondría dilatar dos meses el procedimiento. Prosigue diciendo que para poder tratar este nuevo punto primero debe motivar la urgencia de la inclusión del mismo en la presente sesión y luego someter a votación la ratificación de dicha urgencia para así someterlo a debate y posterior votación.

De conformidad con lo anterior se procede a la votación de la urgencia de la inclusión del nuevo punto del orden del día en la presente sesión en base a la motivación aducida por la Presidencia, la cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

<u>DÉCIMO</u>.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA PONENCIA DE VALORACIÓN DE LEOZ

La Presidencia da lectura a la propuesta de acuerdo y al realizarse intervenciones por parte de los asistentes la somete a votación la cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Herreka)

Vista comunicación dirigida a este Ayuntamiento en fecha 28 de marzo de 2017 por la Jefatura de Área de Servicios Catastrales de Tracasa, por la que se requiere a esta Entidad Local a la adopción de diversas actuaciones en relación con el procedimiento de elaboración de la ponencia de Valoración de Leoz,

Resultando que entre dichas actuaciones se encuentra la necesidad de adoptar acuerdo municipal en relación con la iniciación del procedimiento, se ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de la ponencia de valoración municipal de Leoz, disponiendo que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 19/2017, de 14 de febrero, el mismo se realizará por la empresa Tracasa.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Tracasa, a riqueza territorial e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

<u>UNDÉCIMO</u>.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA.

Antes de proceder a dar cuenta de las Resoluciones dictadas desde la última sesión ordinaria la Alcaldía informa que a partir del próximo pleno facilitará a todos los corporativos las propuestas de acuerdo por escrito junto con el orden del día para que así puedan tener toda la información y no haya que leer todas las propuestas íntegramente durante la sesión agilizando con ello trámites y ampliando la información a los corporativos.

Seguidamente, se da cuenta al Pleno, ex artículo 42 Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas desde la última sesión ordinaria, que comprenden las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN № 10/2017 de 24 de enero, del Concejal Delegado en materia de Urbanismo del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, por la que se concede Licencia Municipal de Obras a D^a. Silvia Isabel Labiano Zuazu para reforma de vivienda unifamiliar en Calle San Esteban, 17 de Iracheta, que constituye la parcela 20 del polígono 1.

RESOLUCIÓN Nº 11/2017, de 24 de enero, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se aprueba la liquidación provisional correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras derivado de la ejecución de las obras de reforma de vivienda unifamiliar sita en Calle San Esteban, 17 de Iracheta, promovidas por D^a. Silvia Isabel Labiano Zuazu.

RESOLUCIÓN Nº 12/2017, de 26 de enero, de la Alcaldesa del M.I Ayuntamiento de Leoz/Leotz por la que se resuelve la solicitud de acceso a información a datos del Padrón Municipal de habitantes formulada por Da. Ana Roldán Murillo en nombre y representación del Colegio Público Martín de Azpilcueta de Barásoain.

RESOLUCIÓN № 13/2017 de 30 de enero, del Concejal Delegado en materia de Urbanismo del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, por la que se concede Licencia Municipal de Obras a D. Víctor Salas González para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Valdorba, s/n de Iracheta, que constituye la parcela 442 del polígono 1.

RESOLUCIÓN Nº 14/2017, de 31 de enero, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se aprueba la liquidación provisional correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras derivado de la ejecución de las obras de reforma de vivienda unifamiliar sita en Calle Valdorba, s/n de Iracheta, promovidas por D. Víctor Salas González.

RESOLUCIÓN № 15/2017 de 3 de febrero, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se requiere a D. Juan Campos Irazu en representación de Gracida, S.L el cumplimiento de las determinaciones emitidas por la Dirección del Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, de fecha 25 de enero de 2017 (registro de entrada número 129, de fecha 27 de enero de 2017).

RESOLUCIÓN Nº 16/2017 de 6 de febrero de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se incoa a la comisión de fiestas de Iracheta procedimiento de reintegro de 189,47€ correspondientes a la subvención concedida para la celebración de las fiestas populares del año 2016 motivando dicho reintegro en el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones recogidas en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN № 17/2017 de 7 de febrero, del Concejal Delegado en materia de Urbanismo, por la que se estiman parcialmente las alegaciones formuladas por D^a. Maria Concepción Chavarri Lerga y se ordena a la misma, en su condición de heredera de D. Emilio Llanos Valencia, la ejecución de obras de consolidación del remate del muro de la fachada y de los trabajos de limpieza general del solar de restos de vegetación y escombros, de la edificación sita en Calle Santa María, 22 de Olleta (parcela 11 del Polígono 16).

RESOLUCIÓN № 18/2017, de 9 de febrero de, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz por la que se autoriza la ampliación del colmenar sito en la parcela 613 del polígono 17 de Olleta en un número de colmenas no superior a 75.

RESOLUCION № 19/2017 de 14 de febrero, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se adjudica el contrato de asistencia técnica para realización de trabajos de elaboración de la documentación técnica para la tramitación de la ponencia de valoración de Leoz, de ámbito municipal y carácter total.

RESOLUCIÓN № 20/2017 de 20 de febrero, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro incoado a la Comisión de fiestas de Iracheta derivado de la subvención concedida a dicha Comisión para la celebración de las fiestas populares del año 2016.

RESOLUCIÓN Nº 21/2017 de 21 de febrero, del Concejal delegado en materia de Urbanismo del Ayuntamiento de Leoz, por la que se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística y de restauración del orden infringido y se ordena la paralización inmediata de las obras en ejecución sin licencia municipal de obras en la parcela 15 del polígono 20, de Maguirriain.

RESOLUCION № 22/2017 de 22 de febrero de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Leoz correspondiente al ejercicio 2016.

RESOLUCION № 23/2017 de 22 de febrero de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se dispone asumir el compromiso de financiación de la parte de inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 para la inversión denominada "*Pavimentación Benegorri (Leoz)*"

RESOLUCION № 24/2017 de 22 de febrero de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se dispone asumir el compromiso de financiación de la parte de inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 para la inversión denominada "*Pavimentación camino Maquirriain-Amatriain (Leoz)*"

RESOLUCION № 25/2017 de 23 de febrero de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se delega en la primera Teniente de Alcalde, D^a. Amaia Ruiz Marcolain, la competencia para dirigir, gestionar y resolver el expediente de selección para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social aprobado por Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

RESOLUCION № 26/2017 de 23 de febrero de primera Teniente de Alcalde, por la que se aprueba la selección directa de D. Iñigo Zabalza Valencia para su contratación con cargo a la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para la realización de obras y servicios de interés general o social y se dispone la realización de una prueba selectiva entre los restantes aspirantes a la contratación.

RESOLUCION Nº 27/2017 de 27 de febrero de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se dispone asumir el compromiso de financiación de la parte de inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 para la inversión denominada "*Renovación del alumbrado público exterior de Leoz (Amunarrizqueta-Benegorri-Bézquiz-Uzquita)".*

RESOLUCION № 28/2017 de 27 de febrero de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se dispone asumir el compromiso de financiación de la parte de inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales 2017-2019 para la inversión denominada "*Renovación del alumbrado público exterior de Leoz (Amatriain-Artariain-Maquirriain-Sansoain-Sansomain)"*.

RESOLUCION № 29/2017 de 1 de marzo, de la primera Teniente de Alcalde, por la que se aprueba la relación de aspirantes para efectuar la segunda contratación temporal con cargo a la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para la realización de obras y servicios de interés general o social y se aprueba la configuración con el resto de personas que han superado la prueba selectiva, por su orden de prelación, una lista de personas aspirantes a la contratación temporal con objeto de cubrir posibles necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Leoz.

RESOLUCION № 30/2017 de 3 de marzo de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se dispone incorporar al catastro municipal la totalidad de valores comunicados por el Servicio de Riqueza Territorial en fecha 2 de marzo de 2017

RESOLUCION № 31/2017 de 13 de marzo, de la primera Teniente de Alcalde, por la que se aprueba la contratación temporal en régimen laboral, como peones de albañilería y obras, de D. Iñigo Zabalza Valencia y D. Ibai Ederra Miranda con cargo a la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la

que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para la realización de obras y servicios de interés general o social

RESOLUCION Nº 32/2017 de 16 de marzo del Concejal delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Leoz, por la que se dispone la no iniciación de procedimiento de protección de la legalidad urbanística ni de procedimiento sancionador como consecuencia de la denuncia efectuada por Da. Maria Concepción Chávarri Lerga.

RESOLUCION Nº 33/2017 de 16 de marzo del Concejal delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Leoz, por la que se declara la caducidad del procedimiento para la legalización de construcciones sitas en la parcela 1.195 del polígono 9 de Maquirriain, promovido por D. José María Ganuza Núñez.

RESOLUCION № 34/2017, de 20 de marzo del concejal delegado en matarie de Urbanismo del Ayuntamiento de Leoz, por la que se otorga a D. Santiago Zaratiegui Zaratiegu, licencia de primera utilización de vivienda sita en Calle San Esteban, 18 de Leoz (parcela 15 del polígono 5).

RESOLUCION Nº 35/2017 de 23 de marzo, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, por la que se concede una subvención a AEK para la celebración de la Korrika 2017 por importe de 200 €.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21.00 horas la Sra. Alcaldesa da por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.